

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 18.07.2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D-026
A 263

3165

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2013

VISTO:

El asunto N° 005/2013;
las Ordenanzas Municipales N° 2934/2011 y N° 2726/09;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Que mediante la Ordenanza N° 2726/09, se instituyó el reconocimiento a los ciudadanos ilustres y a los vecinos destacados de Río Grande;
que a pocos años de la sanción de la Ordenanza resulta menester actualizar la legislación municipal, previendo aquellos supuestos en los cuales los ciudadanos hayan fallecido y cuya trayectoria y trascendencia sea reconocida por su ejemplo de vida social y aporte a la comunidad;
que resulta menester disponer de una norma de carácter general que prevea el reconocimiento y eximición del pago de los derechos de cementerio a los ciudadanos ilustres y a los vecinos destacados de Río Grande y la preservación de las tumbas, los sepulcros, nichos, panteones y lapidas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Art. 1°) MODIFIQUESE el art. 64° de la Ordenanza N° 2934/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 64°) Están exentos del pago del derecho del presente título:

- a) Los descendientes de la raza aborígen "ONA", que se encuentran sepultados en el cementerio de nuestra ciudad, previo informe de la Secretaria de Asuntos Sociales.
- b) Indigentes, previa evaluación y determinación de la Secretaría de Asuntos Sociales del Municipio.
- c) Los **"Ciudadanos Ilustres" y "Vecino Destacado" del Municipio de Río Grande** cuya trascendencia sea reconocida en vida o pos mortem mediante Declaración de Interés Municipal.

Art. 2°) MODIFIQUESE el art. 15° de la Ordenanza N° 2726/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 15°) El otorgamiento se hará mediante Declaración Municipal. La Distinción será otorgada a vecinos del Municipio de Río Grande por el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante, consistirá en la entrega de la medalla "Patrono de Río Grande San Juan Bosco" ó replica del Escudo Oficial del Municipio de Río Grande, la medalla "Concejal (MC) Héctor Mora" del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Diploma (G1).

Art. 3°) MODIFIQUESE el art. 21° de la Ordenanza N° 2726/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CIUDADANO ILUSTRE

Art. 21°) La Distinción de **"CIUDADANO ILUSTRE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE"** será otorgada a personas vivas o fallecidas, oriundas o no de nuestra ciudad, que hallan residido en



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

el distrito o departamento Río Grande o durante quince (15) años consecutivos como mínimo, con valores y acciones indiscutidas en beneficio de nuestra comunidad y sus vecinos en el campo de la política, la cultura, las ciencias y la defensa de los derechos políticos, sociales y religiosos.

Art. 4º) MODIFIQUESE el art. 23º de la Ordenanza N° 2726/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 23º) La distinción de "**CIUDADANO ILUSTRE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**" consistirá en la entrega al ciudadano y/o a sus familiares en caso de fallecimiento de una replica del Escudo Oficial del Municipio de Río Grande y un Diploma suscripto por el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante, realizándose la misma en una ceremonia especialmente organizada a tal efecto, presidida por el señor Intendente Municipal en fecha a determinar de cada año.

La distinción de ciudadano ilustre del Municipio de Río Grande, postmortem importara la provisión a través del área municipal correspondiente de una placa conmemorativa grabada con el escudo Oficial Municipal, con una referencia histórica que acredite su identidad y la trayectoria del ciudadano ilustre pos mortem, emplazándose en el respectivo sepulcro.

En caso de ausencia del mencionado será presidida por el Concejal que se encuentre a cargo de la Intendencia.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área municipal correspondiente deberá preservar las lapidas sepulcros, nichos, panteones y sus respectivos accesorios, en los cuales descansen los ciudadanos ilustres y a los vecinos destacados de Río Grande.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -